

**XIV JORNADAS DE  
COMUNICACIONES  
CIENTÍFICAS DE LA  
FACULTAD DE DERECHO Y  
CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS UNNE**

**Compilación:**  
Alba Esther de Bianchetti

2018  
Corrientes - Argentina

**XIV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2018 Corrientes -Argentina / Estefanía Daniela Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.**  
548 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-344-3

1. Análisis Jurídico. I. Acosta, Estefanía Daniela II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.  
CDD 340



**ISBN N° 978-987-619-344-3**

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método  
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

**[mogliabros@hotmail.com](mailto:mogliabros@hotmail.com)**

**[www.mogliaediciones.com](http://www.mogliaediciones.com)**

Octubre de 2019

## EL COOPERATIVISMO EN LAS UNIVERSIDADES ARGENTINAS

**Álvarez Salvador, Marcela A.**  
*marcela-a-alvarezsalvador@hotmail.com*

**D'Andrea, Omar U.**  
*omarudandrea@hotmail.com*

### Resumen

En algunos casos la formación de los profesionales no suele ser suficiente en temas propios de los distintos sectores, o áreas de estudio, lo que genera altísimos costos visibles e invisibles por la mala praxis jurídica.

En este marco, es central el papel de las Universidades Públicas y Privadas en la formación de profesionales que conozcan las particularidades del sector y cuenten con herramientas conceptuales y competencias técnicas para desempeñarse en la atención, acompañamiento y promoción de estas iniciativas asociativas con orientación valorativa e identidad específica, como ser las cooperativas.-

**Palabras claves:** Profesionales, Prácticas, Compromiso social.

### Introducción

¿Qué graduado esperamos?

Los criterios de intensidad de formación práctica que constituyen uno de los requisitos para la acreditación de carreras de grado, de acuerdo a lo establecido por el inciso a) del artículo 43 de la ley 24.521, son las herramientas idóneas para cumplir con el objetivo de lograr cubrir estas necesidades.

Las carreras de grado deben ofrecer ámbitos y modalidades de formación teórico-prácticas orientadas al desarrollo de competencias profesionales acordes con esa intencionalidad formativa.

Este proceso incluye no sólo el capital de conocimientos disponibles, sino también la ampliación y desarrollo de ese conocimiento profesional, su flexibilidad, profundidad y las actitudes que generan sensibilidad y responsabilidad en los graduados.

Estas instancias de formación estarán destinadas a la adquisición de habilidades y conocimientos metodológicos específicos de la práctica profesional de la Abogacía.

Las horas correspondientes a la formación práctica profesional tendrán una carga horaria mínima.

### Materiales y método

En razón de la metodología a aplicar, se han tenido en cuenta el método deductivo; el cual se llevó a cabo a través de fuente de datos secundarios como son aquellas informaciones que ya han sido producidas por otras personas o instituciones, así también, se han tenido en consideración los antecedentes más significativos del derecho, la doctrina de los autores nacionales y extranjeros con mayor prestigio académico.

### Discusión y resultados

Las nuevas perspectivas de educación superior incluyen tanto “el saber” cómo el “saber hacer”, es menester destacar que en virtud de los Acuerdos Plenarios del Consejo de Universidades N° 146 y N°147 del 29-5-2017, se establecieron estándares básicos de aplicación en las carreras de Abogacía y Contador Público-contenidos mínimos, carga horaria mínima y formación práctica-, aprobados luego por Resoluciones del Ministerio de Educación de la Nación Nros. 3401/17 y 3400/17, respectivamente.

A partir de la suscripción de las correspondientes Resoluciones Ministeriales, todas las universidades argentinas deberán incorporar en cada plan de estudio, contenidos sobre Cooperativas y Mutuales, por ser considerados esenciales para la formación de dichos profesionales.

Este logro se enmarca en las acciones que la Secretaría de Políticas Universitarias viene desarrollando a través del Programa de Cooperativismo y Economía Social en la Universidad.

A efectos de Contribuir con el mejoramiento del perfil del graduado, creemos que esta iniciativa es de vital importancia, los profesionales universitarios argentinos, en este caso Contadores Públicos Nacionales y Abogados, requieren poseer conocimiento específicos que implican aspectos técnicos de organización, gestión administrativa y contable, impositiva y legal sobre este tipo de empresas que, en general, han sido soslayadas de las currículas de las carreras universitarias.

Asimismo, la gestión de cooperativas y mutuales implica también la comprensión de los fundamentos filosófico-económicos que conllevan el respeto a la libertad de asociación, a la dignidad de las personas, la empresa con función social en la que la satisfacción de necesidades y prestación de servicios a las personas es el objeto; la persona asociada es la depositaria de la decisión y no el capital, la asociación solidaria que permite la construcción de empresas sostenibles, la participación como escuela para el bien común que trasciende el ámbito empresario, la subsidiaridad estatal y la reciprocidad en los intercambios, el desarrollo comunitario, regional y nacional, el compromiso social y el cuidado del medio ambiente, entre otros temas identitarios propios.

El cooperativismo y el mutualismo, como iniciativas de la Economía Social Solidaria, tienen relevancia desde fines del siglo XIX, tanto a nivel mundial, como en nuestro país, alcanzando un grado de desarrollo y participación en la producción-servicios y en la generación de empleo de calidad muy significativa.

Con más de un siglo de historia, ha experimentado un significativo desarrollo tanto cuantitativo (cantidad de entidades y asociados, contribución Producto Nacional, etc.) como cualitativo en los sectores de servicios públicos, agropecuarios, de ahorro y crédito, de consumo, de trabajo, de vivienda, entre otros.

Según información del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) en el 2do. Trimestre del 2018 sobre un total de 29.840 cooperativas vigentes, 14.668 son cooperativas tradicionales y 15.172 son cooperativas de programas sociales. El 55,9% de las cooperativas tradicionales son de trabajo, y las de programas sociales, son de trabajo en su totalidad. Asimismo, con respecto a las mutuales, la información del INAES indica que al 2do trimestre del 2018 estaban vigentes 4.896 entidades.

Por su parte, es necesario destacar que el cooperativismo agropecuario a través de sus 1000 entidades orientadas especialmente a los productores de pequeñas y medianas dimensiones, representa el 4% del PBI, el 25% de la producción nacional y el 18% de su comercialización.

El nuevo ordenamiento jurídico argentino tuvo algunas modificaciones relevantes, de las cuales destacamos la reforma a la Ley n° 24.522 de Concursos y Quiebra cuya modificación en el año 2011 incorpora la posibilidad de salvataje y recuperación de empresas y fábricas en crisis mediante la conformación de una cooperativa de trabajo. A su vez los recientes cambios en el Código Civil y Comercial de la Nación hacen expresa mención a las particularidades jurídicas de estos entes.

En el mismo sentido la Ley Nacional de Educación n° 26.206, establece la obligatoriedad de la enseñanza y práctica de los valores y principios cooperativos y mutuales en todo el sistema educativo.

Esta medida expresa, además, la posibilidad de que las formas cooperativas den respuestas no en forma supletoria sino como estructuras transicionales allí donde otras formas de organización basadas en el lucro no garantizan la inclusión y la cohesión social.

Estos objetivos se pretenden lograr a través de la implementación de prácticas profesionales, ya que constituyen la vinculación del mundo académico con el mundo profesional, a través de la integración de los conocimientos teórico- prácticos, que garanticen el aprendizaje de los contenidos procedimentales y de las reglas de funcionamiento profesional. Pueden ser desarrolladas a través de distintas instancias formativas:

- 1) a lo largo de las unidades curriculares de la formación disciplinar, general e interdisciplinaria;
- 2) en un trayecto formativo específico, cuando el alumno esté en condiciones de contar con los conocimientos que las posibilitan.

Para ello, los estudiantes se incorporan a proyectos o programas de la propia unidad académica o de instituciones u organizaciones en las que se desempeñan profesionales de la disciplina en posiciones laborales específicas, incluidas las actividades de investigación.

Desde esta perspectiva, la teoría y la práctica aparecen como ámbitos mutuamente constitutivos que definen una dinámica específica para la enseñanza y el aprendizaje.

Por esta razón, los criterios de intensidad de la formación práctica deberían contemplar este aspecto, de manera de evitar interpretaciones fragmentarias o reduccionistas de la práctica profesional. Sin perjuicio de lo anterior, es posible formular algunos criterios que permitan evaluar la intensidad de la formación práctica: Gradualidad y complejidad: este criterio responde al supuesto de que el aprendizaje constituye un proceso de reestructuraciones continuas, que posibilita de manera progresiva alcanzar niveles cada vez más profundos y complejos de comprensión e interpretación de la realidad. Se refiere a los aportes que los distintos espacios

curriculares, desde el inicio de la carrera, realizan a la formación práctica, vinculados directamente o no con la práctica profesional y las consecuencias sociales de la intervención de los abogados.

**Integración de teoría y práctica:** el proceso de formación de competencias profesionales que posibiliten la intervención en las cuestiones problemáticas específicas de la realidad de los campos de desarrollo profesional de los abogados. Por lo que se deben contemplar ámbitos o modalidades curriculares de articulación entre la teoría y la práctica que recuperen el aporte de diferentes enfoques disciplinarios para la formación integral de un profesional.

**Resolución de situaciones problemáticas:** el proceso de apropiación del conocimiento y método científico requiere el desarrollo de la capacidad de resolución de situaciones problemáticas complejas con metodologías profesionales y científicas propias del Derecho. Dadas las condiciones de producción académica en el mundo científico actual y las demandas de la sociedad, resulta deseable la implementación de estrategias didácticas que promuevan no sólo el aprendizaje individual, sino también el trabajo en equipos interdisciplinarios. La intensidad de la formación práctica marca un distintivo de la calidad de un plan de estudios. Ante la diversidad de créditos de las distintas carreras de Abogacía, esos mínimos pueden resultar insuficientes, y en el proceso de acreditación se juzgará su adecuación.

Una mayor dedicación a actividades de formación práctica, sin descuidar la profundidad y rigurosidad de la fundamentación teórica, se valora positivamente y debe ser adecuadamente estimulada y promovida.

En este sentido, se ha fijado un mínimo de 260 horas de la carga horaria, que se desagrega —a solo título ejemplificativo— entre estas posibles concreciones:

- 1) consultorios jurídicos;
- 2) seminarios de prácticas supervisadas;
- 3) pasantías supervisadas;
- 4) talleres de práctica profesional;
- 5) clínicas jurídicas;
- 6) prácticas profesionales supervisadas en convenio con diversas instituciones públicas y privadas;
- 7) Horas prácticas que formarán parte de las asignaturas con indicadores visibles en los respectivos programas y que proporcionarán productos tangibles tales como: monografías, informes escritos, observaciones, entrevistas, investigación, trabajos de campo.

Una de las formas de llevar a cabo estas prácticas supervisadas sería a través de las visitas y entrevistas, produciéndose la evaluación de estas prácticas mediante informes que el alumno o grupos de alumnos deben elaborar.

## **Conclusión**

Se espera que los estudiantes adquieran competencias y destrezas en el manejo de metodologías y técnicas que permitan el desarrollo de criterios para interpretar problemas específicos relacionados con la administración, gestión y control del sector mutualista y cooperativo. El autor Británico Ivor Goodson en su libro “Historia del currículum. La construcción social de las disciplinas escolares” (1995) reconoce tres tradiciones en la evolución de las disciplinas: la pedagógica o vocacional, la utilitaria y la académica. La tradición pedagógica representa los modelos progresistas en educación y se expresa en el currículum a través de saberes con perfiles cercanos a los intereses y necesidades de los estudiantes. En cambio, la tradición utilitaria tiene filiación con una concepción práctica del conocimiento, prioriza la enseñanza de habilidades básicas del cálculo y la alfabetización, herramientas específicas de una educación comercial o técnica. En cuanto a la tradición académica, el autor dice que las disciplinas adquieren un claro perfil jerárquico, con fines propedéuticos y se otorga mayor status y prestigio a la formación especializada. La tradición académica representa cabalmente la presencia de grupos universitarios en la elaboración de contenidos mínimos o núcleos prioritarios de aprendizajes. Su lenguaje abstracto, conceptual y teórico produce efectos de discriminación entre quienes tienen acceso y continuidad a los estudios superiores y aquellos que no.

Siguiendo las tradiciones propuestas por el autor, podríamos decir que los contenidos mínimos sugeridos para dar cumplimiento a las normativas de la Secretaría de Políticas Universitaria no están exentos de tensiones propias de las tres corrientes que intentan definir qué es legítimo de ser enseñado.

### **Referencias bibliográficas**

Ley de Educación Superior. Ley N° 24.521-INFOLEG-

Acuerdos Plenarios del Consejo de Universidades N° 146 y N°147 del 29-5-2017

<https://www.argentina.gob.ar/politicasiuniversitarias/acuerdos-plenarios>

Resoluciones del Ministerio de Educación de la Nación Nros. 3401/17 y 3400/17.

[www.coneau.gov.ar/archivos/resoluciones/RESOL3400-17.pdf](http://www.coneau.gov.ar/archivos/resoluciones/RESOL3400-17.pdf)

[www.inaes.gob.ar/](http://www.inaes.gob.ar/)

---

**Filiación institucional:** *integrantes del PI:* Código 007/14 “cooperativas de Trabajadores y Empresas Recuperadas. Viabilidad de un ente estatal para sustentar la viabilidad de las mismas” Aprobado por res. N° 0195/15 C.S. (*acreditado ante Sec. Gral. Ciencia y Técnica-UNNE* del 8 de abril de 2015. Período 2015-2018; e *integrante de cátedra.*